

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 76/2023

Publicación Especial

**Promulgación de Ordenanzas: N° 8563/23 - N° 8583/23 - N° 8584/23
N° 8589/23 - N° 8590/23 - N° 8596/23 - N° 8598/23 - N° 8604/23 y N° 8605/23**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
27/09/2023

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Implementase el 05 de junio de cada año, la realización del Juramento Ambiental como acto solemne destinado a los y las estudiantes del último año de las escuelas primarias y secundarias que integran el Sistema Educativo Municipal, en el marco de las acciones a desarrollarse por el Día Mundial del Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Juramento Ambiental consistirá en un compromiso público asumido por los y las alumnas, respecto al cuidado del ambiente y la adopción de prácticas sostenibles.

ARTÍCULO 3.- Dispónese que el acto solemne de jura se realizará por el Señor Intendente de la ciudad, utilizando el texto adjunto en el Anexo I, que es parte integrante de la presente ordenanza. Asimismo, el texto del juramento podrá ser modificado y actualizado por la autoridad municipal para adaptarlo a los tiempos y desafíos ambientales emergentes.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría del Ambiente y Espacio Público, es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y la misma tendrá a su cargo la organización del evento anual de juramento ambiental.

ARTÍCULO 5.- Establécese que los compromisos asumidos por los alumnos y alumnas participes del evento son de carácter voluntario y reflejan el anhelo de que los mismos demuestren una actitud proactiva convirtiéndose en agentes de cambio en la promoción de prácticas sostenibles dentro y fuera del entorno escolar.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 6.-Dispónese que el listado de compromisos que los y las estudiantes deberán respetar y promover en su vida cotidiana, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, están detallados en el Anexo II, que es parte integrante de la presente ordenanza y su contenido puede ser revisado y actualizado periódicamente para adaptarlo a los cambios y desafíos ambientales del contexto actual.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a un día del mes de Junio del año dos mil veintitrés.



ORDENANZA N° 8563/23

Expte.C.D. N° 206-I-23

Expte. DEM N° 105348-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de la Ciudad
de San Fern. del Valle de Catamarca

ANEXO I


TEXTO DEL JURAMENTO AMBIENTAL

"Como ciudadano o ciudadana de San Fernando del Valle de Catamarca, conociendo la gravedad y complejidad de los problemas ambientales que afectan a todo el planeta, reconociendo que el cambio climático se presenta hoy como un desafío y requiere de acciones estratégicas para enfrentarlo, entendiendo la importancia del cuidado del ambiente para la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, comprendiendo la riqueza inigualable del patrimonio natural de mi provincia y en particular de mi ciudad:

Soy desde hoy protector de la naturaleza, de los ecosistemas, de los bienes comunes de nuestra tierra, y me comprometo a adoptar y difundir hábitos y conductas que transformen la sociedad para garantizar la sostenibilidad del ambiente, promover soluciones innovadoras para enfrentar el cambio climático y mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitamos esta ciudad, resguardando el derecho de las futuras generaciones de acceder a las mismas posibilidades a las que yo accedo hoy."

¿JURAN RESPETAR Y PROTEGER EL AMBIENTE DE NUESTRA CIUDAD?

Los y las estudiantes deben responder con una mano en el corazón: **¡Si, juro!**



Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
ALCALDE MUNICIPAL
CALLE BALSAZ DE 57 Y DE CATAMARCA

COPDI-2023-00205782-MUNICAT-SGM

Página 3 de 5



ANEXO II

COMPROMISOS AMBIENTALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes del último año de la escuela primaria se comprometen a:

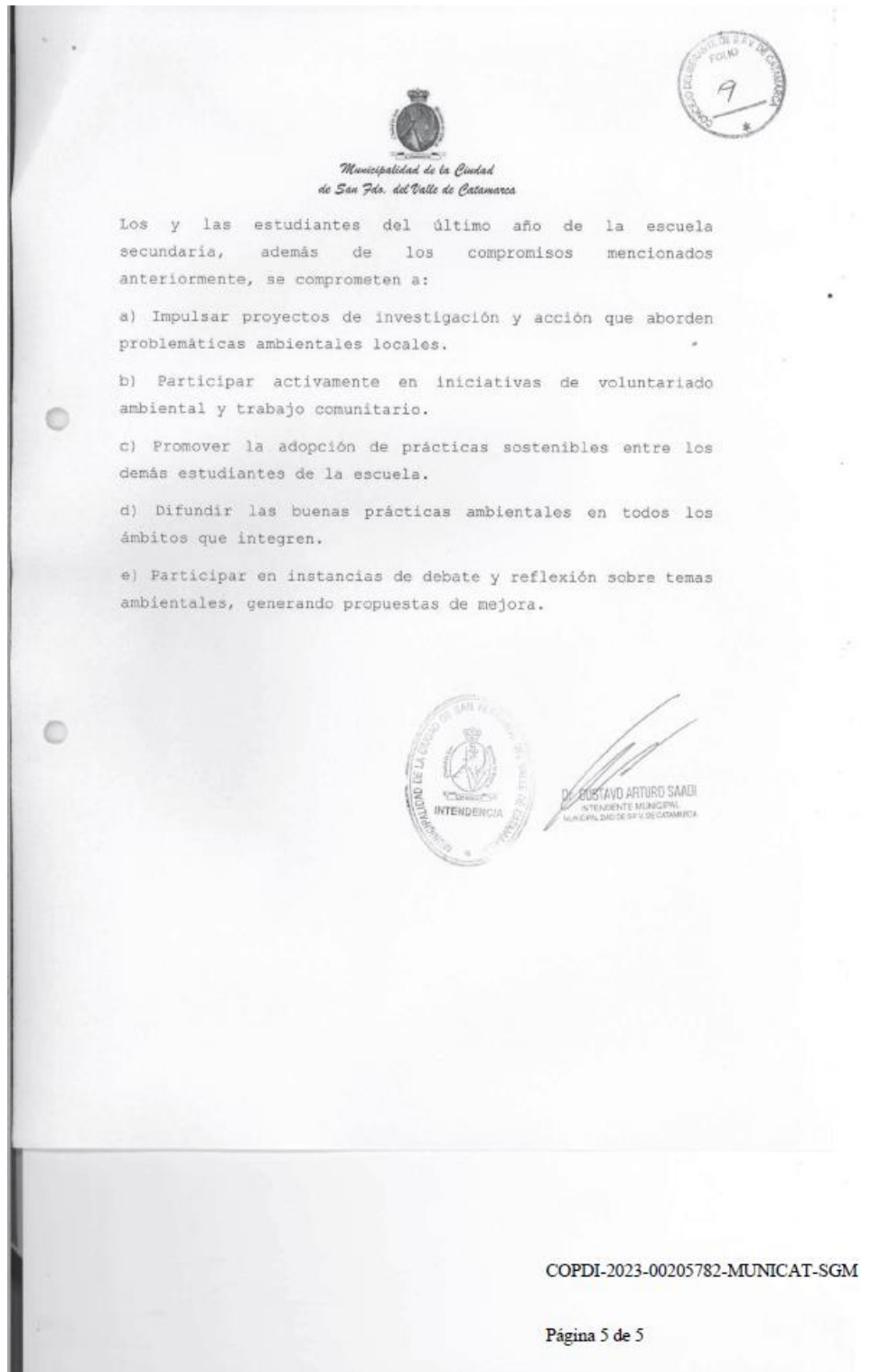
- a) Participar activamente en actividades educativas y de concienciación ambiental promovidas por la institución escolar.
- b) Respetar y cuidar los espacios verdes y áreas naturales de la ciudad.
- c) Respetar y proteger la flora, fauna y todos los elementos que conforman el patrimonio natural de nuestra ciudad.
- d) Promover la separación adecuada de residuos en la escuela y en sus hogares.
- e) Ahorrar agua y energía, adoptando prácticas responsables en el consumo diario.
- f) Participar en proyectos de huerta escolar y promover la alimentación saludable.
- g) Fomentar el uso responsable de los bienes comunes naturales y la conservación de la biodiversidad.
- h) Compartir y difundir conocimientos sobre la importancia de la protección del ambiente con sus pares y familiares.



Dr. CRISTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
FUNCIONARIO DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPDI-2023-00205782-MUNICAT-SGM

Página 4 de 5





Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1963-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8563/23 DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CD

VISTO

La Ordenanza N° 8563, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se implementa el 05 de junio de cada año, la realización del Juramento Ambiental como acto solemne para los y las estudiantes del último año de las escuelas que integran el Sistema Educativo Municipal.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8563, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 01 de junio de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 09:08:01 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 09:26:33 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 09:26:51 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda al Acta Acuerdo Salarial de fecha 27 de febrero de 2.023, suscripta a los 28 días del mes de abril de 2.023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo A. Saadi, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Edgardo Monguillot, el Secretario de hacienda, C.P.N Juan Marchetti y el Sindicato Docente de Catamarca, representado por su Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quince días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

O R D E N A N Z A N° 8583/23

Expte. C.D. N° 175-I-23

Expte. D.E.M N° 95114-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ADENDA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023



En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de Abril de Dos Mil Veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Gustavo A. Saadi**, el Secretario de Gobierno y Coordinación **Dr. Fernando Edgardo Monguillot** y el Secretario de Hacienda, C.P.N. **Juan Marchetti**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de esta ciudad capital, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.I.D.Ca)**, representado por el **Dr. Sergio Andrés Guillamondegui**, en su carácter de Secretario General, y los delegados escolares presentes, en adelante "**EL SINDICATO**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA PRELIMINAR. – Que con fecha 27 de febrero de 2023, **LAS PARTES** celebraron el **ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2023**, aprobada por Ordenanza N° 8496/23, por la cual convinieron en virtud de lo dispuesto en su Cláusula segunda, tercera y tercera bis otorgar un incremento del cuarenta por ciento (40%) que se ejecutara en 2 cuotas, en los meses de febrero un 20% y mayo un 20%.

a) Un incremento del veinte por ciento (20%) del punto índice base para el personal docente municipal desde el 1ro de febrero de 2023 fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

Personal Docente Municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS (\$263,06).

Personal Docente Municipal remunerado por horas cátedras, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO (\$285,74).

b) Un incremento del veinte por ciento (20%) del punto índice base para el personal docente municipal desde el 1ro de Mayo de 2023 fijándose el valor monetario de la siguiente forma:


Personal Docente Municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y OCHO (\$315,78).

Personal Docente Municipal remunerado por horas cátedras, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE (\$342,89).

Dr. Sergio Andres Guillamondegui

COPDI-2023-00205789-MUNICAT-SGM

Página 2 de 4



Que con fecha 20 de abril de 2023, el Si.D.Ca. solicita mediante nota suscripta por su Secretario General, el Dr. Sergio Guillamondegui, el "Adelanto de la 2da. Cuota del 20% acordada para hacerse efectiva en el Mes de Mayo del corriente año, a percibir los primeros días de Junio".

Que el Secretario del Sindicato manifiesta en su presentación no desconocer lo acordado por las partes, entendiéndose sin perjuicio de ello, que con base en la cláusula de revisión que es parte integrante del Acta suscripta, las circunstancias económicas actuales ameritan una instancia de consideración a lo solicitado.

Que por lo expuesto y ante el análisis formulado por el área competente en relación a la proyección de los indicadores económicos actuantes, LA MUNICIPALIDAD acepta la revisión propuesta, por lo que LAS PARTES convienen la celebración de la presente ADENDA al Acta Acuerdo suscripta entre las mismas con fecha 27 de febrero de 2023, la que se registrará por las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA 1ª. – LAS PARTES acuerdan modificar lo convenido en la cláusula segunda, tercera y tercera bis del acuerdo suscripto, en relación al pago de la segunda cuota del incremento salarial pactado, estableciendo mediante la presente que el incremento del 40% se ejecutará en 3 cuotas, la primera en el mes de febrero por un 20%, y el 20% restante se practicará sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2023, en dos partes, la primera en Abril de un 10% y la segunda en Mayo de un 10%, quedando determinado el esquema de aumentos de la siguiente manera:

1) Un incremento del veinte por ciento (20%) del punto índice base para el personal docente municipal desde el 1ro de febrero de 2023 fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

Personal Docente Municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS (\$263,06).

Personal Docente Municipal remunerado por horas cátedras, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO (\$285,74).


2) Un incremento del veinte por ciento (20%) del punto índice base para el personal docente municipal tomando como base de cálculo los valores vigentes al 31 de marzo de 2023 según el siguiente detalle:



Dr. Sergio Guillamondegui
Secretario General
Municipalidad de Catamarca

COPDI-2023-00205789-MUNICAT-SGM

Página 3 de 4



- Un incremento del diez por ciento (10%) del punto índice base para el personal docente municipal desde el 1ro de Abril de 2023 fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

Personal Docente Municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE (\$289,37)

Personal Docente Municipal remunerado por horas cátedras, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UNO (\$314,31)

- Un incremento del diez por ciento (10%) del punto índice base para el personal docente municipal desde el 1ro de Mayo de 2023 fijándose el valor monetario de la siguiente forma:

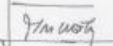
Personal Docente Municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y OCHO (\$315,68).


Personal Docente Municipal remunerado por horas cátedras, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE (\$342,89).


CLÁUSULA 2ª. – LAS PARTES manifiestan que la modificación indicada en la cláusula precedente, es la única realizada al acta original de fecha 27 de febrero de 2023.


CLÁUSULA 3ª.- LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ADENDA en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.


CPN. JUAN ALBERTO MARCHETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA


DR. FERNANDO E. MONGUILLOT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA


DR. ROBERTO ARTURO SAADI
DEFENSOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA


Sr. Sergio Andres Guillamondegui
Secretario General
Asociación de Docentes Catamarca

COPDI-2023-00205789-MUNICAT-SGM

Página 4 de 4



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1966-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8583/23.- Expediente Electrónico EX-2023-00095114-MUNICAT-SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8583, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba la adenda al Acta Acuerdo Salarial celebrada entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato Docente de Catamarca (SIDCA).

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8583, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 15 de junio de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 76/2023

Digitally signed by MONGUILLLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 10:38:37 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 13:08:14 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 13:08:33 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda a la Acta Acuerdo Salarial de fecha 02 de Marzo de 2023, suscripta a los 28 días del mes de abril de 2023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo A. Saadi, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Edgardo Monguillot, el Secretario de hacienda, C.P.N Juan Marchetti y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por su Secretario General, Sr. Luis Alejandro Álamo, la que forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quince días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8584/23

Expte. C.D. N° 176-I-23

Expte. D.E.M N° 95096-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ADENDA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023



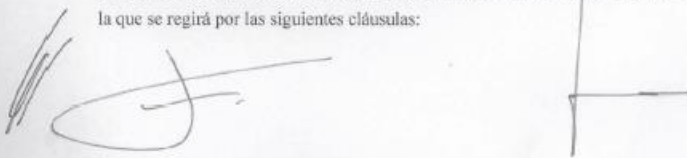
En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de abril de Dos Mil Veintitrés, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Gustavo A. Saadi**, el Secretario de Gobierno y Coordinación **Dr. Fernando Edgardo Monguillot** y el Secretario de Hacienda, **C.P.N. Juan Marchetti**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de esta ciudad capital, por una parte; y por la otra, el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.)**, representado por el Sr. **Luis Alejandro Álamo**, en su carácter de Secretario General, en adelante "**EL SINDICATO**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA PRELIMINAR. – Que con fecha 02 de marzo de 2023, **LAS PARTES** celebraron el **ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2023**, aprobada por Decreto I.M. N° 276/23 y Ordenanza N° 8497/23, por la cual convinieron en virtud de lo dispuesto en su Cláusula Primera, otorgar un incremento salarial del cuarenta por ciento (40%) para todos los trabajadores que se rigen por la Ordenanza Municipal N° 1368/86 E.O.E.M. y sus modificatorias.

Que el aumento referido se haría efectivo en dos cuotas, la primera de ellas del veinte por ciento (20%) sobre los haberes a devengarse a partir del primero de febrero de 2023 y la segunda cuota del veinte por ciento (20 %) sobre los haberes a devengarse a partir del primero de mayo de 2023; habiéndose abonado a la fecha de la presente la primera de las cuotas indicadas.


Que con fecha 20 de abril de 2023, el S.O.E.M. solicita mediante nota suscripta por su Secretario General, el Sr. Luis Álamo, el "*Adelanto de la 2da. Cuota del 20% acordada para hacerse efectiva en el Mes de Mayo del corriente año, a percibir los primeros días de Junio*".

Que por lo expuesto y ante el análisis formulado por el área competente en relación a la proyección de los indicadores económicos actuantes, **LA MUNICIPALIDAD** acepta la revisión propuesta, por lo que **LAS PARTES** convienen la celebración de la presente **ADENDA** al Acta Acuerdo suscripta entre las mismas con fecha 02 de marzo de 2023, la que se regirá por las siguientes cláusulas:



COPDI-2023-00205795-MUNICAT-SGM

Página 2 de 3

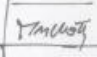



CLÁUSULA 1°. – LAS PARTES acuerdan modificar lo convenido en la cláusula primera del acuerdo suscripto, en relación al pago de la segunda cuota del incremento salarial pactado, estableciendo el adelanto de la misma en relación al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del veinte por ciento (20%) total acordado, porcentaje que se hará efectivo con los haberes a devengarse a partir del primero de abril de 2023. El diez por ciento (10%) restante será abonado con los haberes a devengarse a partir del 01 de mayo de 2023.


CLÁUSULA 2°. – LAS PARTES manifiestan que la modificación indicada en la cláusula precedente, es la única realizada al acta original de fecha 02 de marzo de 2023.


CLÁUSULA 3°.- LAS PARTES acuerdan que la presente ADENDA sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ADENDA en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.


C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA


ALAMO LUIS ACEJANDIRO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.M. - CATAMARCA


DR. FERNANDO E. MONGUILHOT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA


GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPDI-2023-00205795-MUNICAT-SGM

Página 3 de 3



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1968-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8584-23/ Expediente Electrónico EX-2023-00095096- -
MUNICAT-SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8584, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitres; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba la adenda al Acta Acuerdo Salarial celebrada entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8584, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 15 de junio de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 76/2023

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 11:06:38 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillet
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 13:09:21 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 13:09:52 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Segunda Acta Acuerdo Salarial 2.023, suscripta a los 23 días del mes de Junio de 2023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente, Dr. Gustavo A. Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación Municipal, Dr. Fernando E. Monguillot, el Secretario de Hacienda, C.P.N. Juan Alberto Marchetti y el Sindicato Docente de Catamarca (Si.D.Ca), representado por el Secretario General, Dr. Sergio Andrés Guillamondegui y los delegados escolares presentes, la que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8589/23

Expte. C.D. N° 284-I-23

Expte. DEM N° 129628-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por su Intendente Dr. Gustavo Saadi, por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Fernando Monguillot y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Juan Alberto Marchetti, con domicilio legal en calle Rioja N° 631, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA (S.D.CA), representado por su Secretario Dr. Sergio Andrés Guillamondegui, y los delegados escolares presentes, en adelante "EL SINDICATO"; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO SALARIAL 2023, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°- LAS PARTES acuerdan un incremento total del CUARENTA POR CIENTO (40 %), que se ejecutará en 3 cuotas, de la siguiente manera:

Un VEINTE POR CIENTO (20%) en el mes de junio, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de junio de 2023, en el siguiente valor monetario:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UNO (\$378,81).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y SIETE (\$411,47).

Un DOCE POR CIENTO (12%) en el mes de julio, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de julio de 2023, en el siguiente valor monetario:

- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE (\$424,27).
- Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CUATRO (\$460,84).

Un OCHO POR CIENTO (8%) en el mes de agosto, quedando el punto índice base para el personal docente municipal, desde el 1ro de agosto de 2023, en el siguiente valor monetario:


[Handwritten signatures and stamps]

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SR. SERGIO ANDRÉS GUILLAMONDEGUI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DOCENTE DE CATAMARCA
I.G. 2002

COPDI-2023-00205801-MUNICAT-SGM

Página 2 de 3

- 
- Personal docente municipal remunerado por cargo, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIUNO (\$458,21).
 - Personal docente municipal remunerado por horas cátedras en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y UNO (\$497,71).

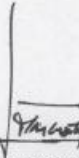
CLÁUSULA 2°.- LAS PARTES acuerdan el pago del incremento salarial para el personal docente del Sistema Educativo Municipal, a partir del 01 de junio de 2023.

CLÁUSULA 3°.- LAS PARTES acuerdan que se realizará a modo de garantizar el pago en el mes de julio, la Ordenanza y/o Decreto que corresponda, a los fines de dar cumplimiento lo dispuesto en la cláusula 1° del presente.

CLÁUSULA 4°.- LAS PARTES acuerdan que se realizará un monitoreo de la inflación a fines de garantizar el valor real del salario docente.

CLÁUSULA 5°.- LAS PARTES acuerdan realizar la tramitación necesaria con el fin de modificar la forma de cálculo prevista para el PREMIO POR JUBILACIÓN DOCENTE, conviniendo incrementar de ocho (8) a doce (12) veces la referida bonificación.

CLÁUSULA 6°.- LAS PARTES convienen que, dada la situación de inequidad existente entre el personal docente municipal remunerado por cargo y el remunerado por horas cátedras respecto a la percepción de la BONIFICACIÓN MENSUAL POR EFECTIVA PRESENTACIÓN LABORAL (BEPS); se realizarán las gestiones necesarias a efectos de modificar la forma de cálculo vigente, con el fin de equiparar la condición de los mismos. Para ello se computará hasta dos veces el valor del BEPS a los docentes cuya prestación supere las quince (15) horas cátedras.


P.N. JUAN ALBERTO MARCETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

CLÁUSULA 7°.- LAS PARTES acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier tipo de fuero que le pudiera corresponder.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de la presente ACTA ACUERDO en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés, todos de un mismo tenor y a un sólo efecto.





D. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPDI-2023-00205801-MUNICAT-SGM

Página 3 de 3



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1970-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACION DE LA ORDENANZA N° 8589-23/ Expediente Electrónico EX-2023-00129628- -
MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8589, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitres; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba la segunda Acta Acuerdo de Incremento Salarial celebrada con fecha 23 de junio de 2023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato Docente de Catamarca (SIDCA).

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8589, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 29 de junio de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 12:17:09 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 13:11:00 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 13:11:25 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 de Junio de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Segunda Acta Acuerdo Salarial 2.023, suscripta a los 22 días del mes de Junio de 2.023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo A. Saadi y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por su Secretario General, Sr. Luis Alejandro Álamo, Secretaria Adjunta, Sra. María Eugenia Varela, la que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.-Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8590/23

Expte.C.D. N° 285-I-23

Expte. DEM N° 129650-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal

SR. NICOLAS ZAVALA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

COPDI-2023-00205811-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 1 de 3



SEGUNDA ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de junio de 2023, entre la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca, representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo A. Saadi, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de esta Ciudad Capital y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) representado por su Secretario General Sr. Luis Alejandro Álamo y Secretaria Adjunta Sra. María Eugenia Varela, en adelante "EL SINDICATO", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACUERDO:

CLÁUSULA 1º: EL MUNICIPIO se compromete a otorgar un **incremento salarial del cuarenta por ciento (40%)** en concepto de "segundo acuerdo salarial 2023", sobre todos los conceptos vigentes hasta el mes de mayo de 2023, excluidas las asignaciones familiares, el cual se hará efectivo en **tres (3) cuotas: la primera del veinte por ciento (20%)** a abonarse con la liquidación de los haberes a devengarse en el mes de junio de 2023; **la segunda, equivalente a un diez por ciento (10%),** que se hará efectiva con el pago de los haberes a devengarse en el mes de julio de 2023, y **la tercera, el diez por ciento restante (10%),** se verá reflejada en la liquidación de los haberes a devengarse en el mes de agosto de 2023, para todos los trabajadores regidos por la Ordenanza Municipal N° 1368/86 E.O.E.M. y sus modificatorias.

CLÁUSULA 2º: EL MUNICIPIO se compromete a incrementar el porcentaje percibido en concepto de adicional por antigüedad en un **diez por ciento (10%)** y en un **veinte por ciento (20%)** el porcentaje percibido en concepto de Presentismo, desde la categoría 01 a la 11 de los trabajadores regidos por el E.O.E.M. Dicho incremento se hará efectivo con los haberes a devengarse durante el mes de junio del corriente año.

CLÁUSULA 3º: A los efectos de revisar la adecuación del presente acuerdo a la luz de la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la variación porcentual de la Canasta Básica Total; las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el transcurso del mes de septiembre de 2023.

CECILIOS IVANNA V.
SECRETARIA GENERAL
S.O.E.M. - CATAMARCA

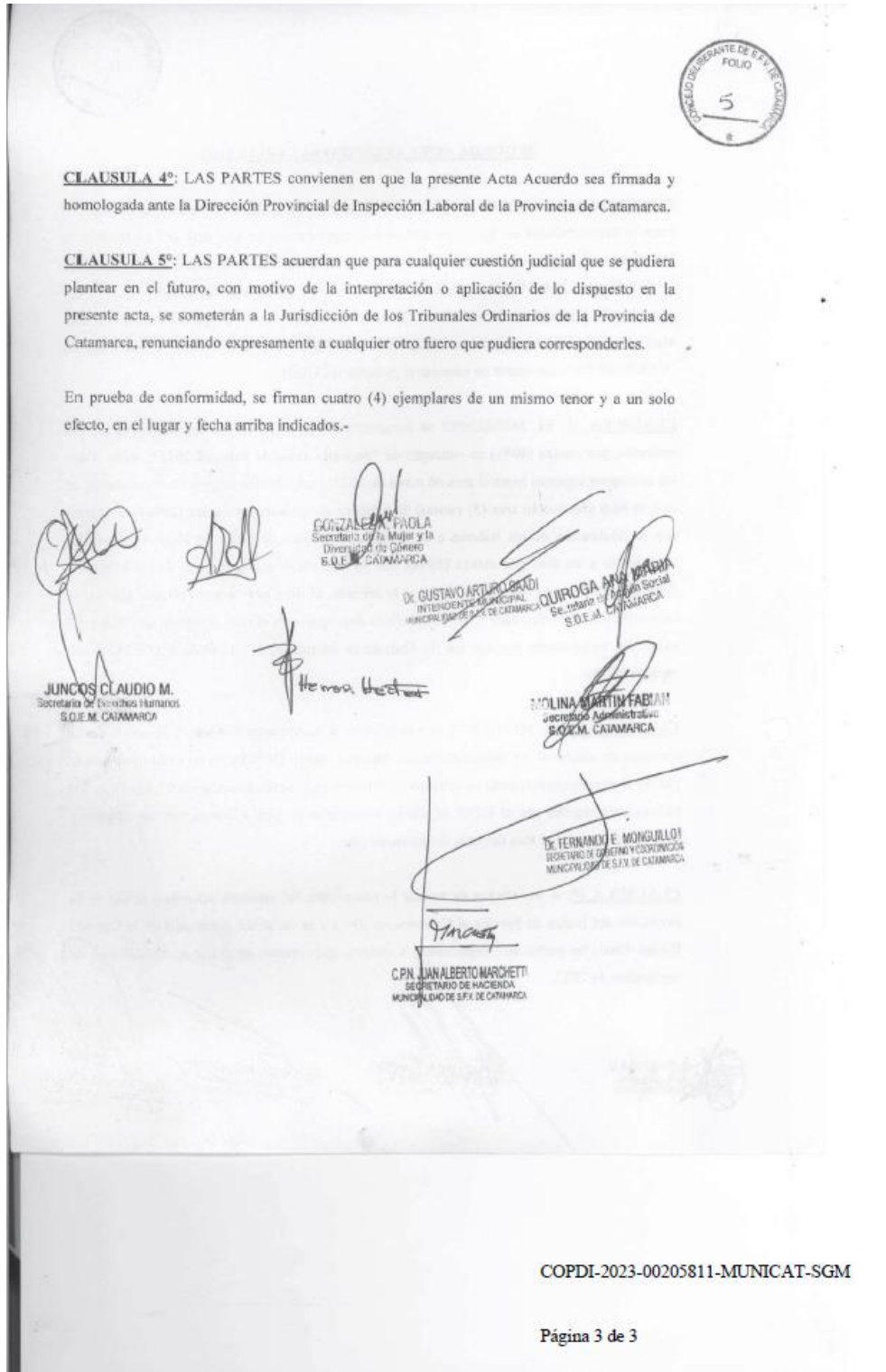
ALAMO LUIS ALEJANDRO
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.M. - CATAMARCA

DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

VARELA MARIA EUGENIA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.E.M. - CATAMARCA

COPDI-2023-00205811-MUNICAT-SGM

Página 2 de 3





Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1975-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8590-23/ Expediente Electrónico EX-2023-00129650- -
MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8590, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba la segunda Acta Acuerdo de Incremento Salarial celebrada con fecha 22 de junio de 2023, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8590, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 29 de junio de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 12:02:15 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguilot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 13:15:58 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 13:16:21 -03:00



Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 de Agosto de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7339 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°.- Forma de Cálculo: El cálculo de la presente bonificación que se instituye será de doce (12) veces el valor del punto índice base para el personal docente municipal remunerado en cargo y/u horas cátedras, vigente al momento de la liquidación y según la siguiente escala:

CARGOS	FÓRMULA
De 364 puntos o más	$(364 * \text{Punto Índice})$
Con menos de 364 puntos	$(\text{Puntos del Cargo} * \text{Punto Índice})$
30 horas cátedras o más	$(364 * \text{Punto Índice})$
Menos de 30 horas cátedras	$(364/30 * \text{Cantidad de Horas Cátedra}) * \text{Punto Índice}$

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la fórmula del cálculo prevista en el artículo precedente regirá desde la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8596/23

Expte. C.D. N° 319-I-23

Expte. DEM N° 176988-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1979-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8596-23/ Expediente Electrónico EX-2023-00176988- -
MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8596, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba la modificación al artículo 3° de la Ordenanza N° 7339/19, sobre Premio por Jubilación Docente para los docentes del Sistema Educativo Municipal.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8596, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 24 de agosto de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.26 12:58:10 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.26 13:18:11 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.26 13:18:32 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 de Agosto de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POT) para la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, establecido en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 8285/22 que crea el Plan Estratégico Integral; y el que, como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8598/23

Expte. C.D. N° 215-I-23

Expte. DEM N° 104667-I-23.

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1984-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8598/23- Expediente Electrónico EX-2023-00104667- -
MUNICAT-SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8598, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitres; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POT) para la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, establecido en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 8285/22 que crea el Plan Estratégico Integral.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8598, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 31 de agosto de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.27 10:05:34 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillet
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.27 11:21:20 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.27 11:21:41 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de Septiembre de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

**HABILITACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, requisitos y el procedimiento que regulan la habilitación otorgada por el municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para el ejercicio de toda actividad comercial, industrial y de servicios, sin perjuicio de aquellos que fueran exigidos por Ordenanzas específicas para ciertas actividades especiales.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección General de Inspección a través de la Administración de Habilidadación Comercial dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana y/o quien en un futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. La misma queda facultada para dictar normas reglamentarias, instructivos, disposiciones operativas, aprobar formularios, diseñar y/o modificar el circuito del trámite administrativo, requerir todos los informes necesarios a las áreas que deban intervenir de conformidad a la competencia que tengan asignada a los fines de que las mismas se expidan y establecer demás condiciones y requisitos que garanticen el efectivo cumplimiento de la norma.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

COPDI-2023-00205829-MUNICAT-SGM

Página 1 de 8



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- PROHIBICIÓN. Ningún tipo de establecimiento que desarrolle actividad comercial, industrial y/o de servicios, podrá funcionar en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en las normas que en cada caso la complementen.

Los sujetos no gravados o exentos del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, deberán contar con la habilitación municipal pertinente. Asimismo, la extinción total o parcial de la obligación tributaria correspondiente al tributo mencionado resulta independiente a dicha habilitación.

ARTÍCULO 4°.- El titular de toda explotación comercial, industrial o de servicios, debe obtener la habilitación municipal, en forma previa al inicio de la actividad. A ese fin, las presentaciones realizadas por los interesados se tramitarán vía on-line, mediante transferencia electrónica de datos, por la plataforma digital disponible en la web oficial del municipio.

De forma excepcional, el procedimiento podrá gestionarse de manera presencial y en formato físico, cuando la plataforma no se encuentre operativa por razones de fuerza mayor, mantenimiento técnico, y/o cuando la administración municipal así lo determine por considerarlo necesario según el caso.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5°.- Toda información, datos y/o documentación indicada y aportada por los solicitantes a través de los formularios digitales disponibles vía web para dar inicio y continuidad al trámite de habilitación municipal, tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA para la autoridad de aplicación, sin excepción.

En caso de verificarse falsedad, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas, el solicitante será pasible de la sanción prevista en el artículo 274 de la Ordenanza N° 3306/99- Código Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 6°.- DOMICILIO. En el aplicativo digital, el solicitante deberá constituir domicilio tributario electrónico en los términos de los artículos 27 y 29 del Código Tributario Municipal vigente, el cual tendrá carácter obligatorio y donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Para el supuesto en que las notificaciones al domicilio electrónico constituido no pudieren practicarse por motivos no imputables a la administración, cualquiera que fueren; serán válidas las notificaciones que se practiquen en el domicilio denunciado para el desarrollo de la explotación.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS GENERALES. La habilitación municipal de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que establezcan Ordenanzas específicas para determinadas actividades:



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

- a) Acreditación del carácter en que actúa el titular de la explotación y presentación de la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y cédula fiscal de la Dirección General de Rentas dependiente de la Agencia de Recaudación de Catamarca (A.R.Ca.).
- b) Inscripción ante la Dirección General de Rentas Municipal, en el tributo Tasa de Seguridad e Higiene.
- c) Para toda actividad comercial, industrial y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependa del correspondiente permiso, autorización o habilitación de organismos nacionales o provinciales, deberá presentar el instrumento habilitante emanado del Organismo correspondiente.
- d) Informe favorable de uso de suelo expedido por la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas y/o por quien en un futuro la reemplace, respecto de la superficie sujeta a explotación.
- e) Informe favorable de la Administración de Habilitación Comercial y/o de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas, según corresponda de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria, en relación al espacio físico destinado a la explotación. Al respecto, las áreas verificarán estructura edilicia, servicios contra incendios y/o condiciones de seguridad e higiene aptas para el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de servicios.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

- f) Documentación que acredite de manera fehaciente la condición jurídica del titular de la explotación respecto del inmueble sujeto a habilitación.
- g) Certificado emitido por las áreas de control bromatológico de la provincia y el municipio, cuando la naturaleza de la actividad industrial y/o la naturaleza de los productos comercializados y/o la prestación de servicios así lo requiera.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. Los requisitos específicos para la obtención de la habilitación de establecimientos que desarrollen actividad comercial, industrial y/o de servicios, son los que se encuentran establecidos en la normativa específica de cada actividad y los que la administración municipal determine por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 9°.- PERMISOS PROVISORIOS. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación podrá durante el periodo de tramitación, de manera excepcional y por disposición fundada, emitir un permiso provisorio de habilitación municipal por un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos, siempre que el otorgamiento del mismo no implique el incumplimiento de condiciones que afecten la seguridad, salubridad e higiene pública.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 10.-Ante el vencimiento del plazo dispuesto para la vigencia del permiso provisorio y el incumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la habilitación definitiva, el mismo caducará de pleno derecho.

La posibilidad de prórroga solo será factible por el único plazo de sesenta (60) días, siempre que el interesado acredite que la falta de presentación de los requisitos faltantes obedece a causas ajenas a su voluntad y/o responsabilidad.

ARTÍCULO 11.-NUMERACIÓN IDENTIFICATIVA. Se establecerá una única numeración para la inscripción, habilitación, tributación e identificación ante la Municipalidad, de las personas humanas o jurídicas que realizan actividades comerciales, industriales y de servicios en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual será otorgado por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, quien tendrá la facultad reglamentaria a los fines de dar operatividad al presente artículo, como así también disponer las normas de transición respecto a las numeraciones ya existentes y su traspaso al nuevo sistema que se implemente.

ARTÍCULO 12.- BAJA. Por acto administrativo, podrá dejarse sin efecto la habilitación otorgada, a pedido del titular de la explotación o por disposición de autoridad administrativa o judicial.



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA. La habilitación municipal expedida para el ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, tendrá validez en tanto no se modifiquen y/o alteren las condiciones que determinaron su otorgamiento, en cuyo caso se revocará, mediante notificación cursada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, ante el cambio de razón social, de titularidad y/o demás circunstancias que modifiquen los términos de la habilitación otorgada, la autoridad establecerá por disposición fundada si corresponde el inicio de nuevo trámite o la adecuación del ya realizado a las nuevas condiciones. El traslado de un establecimiento comercial, industrial o de servicios habilitado y/o el cambio de la actividad por la que se obtuvo habilitación, implicará nuevo trámite.

ARTÍCULO 15.- EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN. La Dirección General de Rentas Municipal determinará por vía reglamentaria el tipo de documentación y/o la modalidad bajo la cual el contribuyente deberá exhibir la condición de establecimiento habilitado de su comercio o industria.

ARTÍCULO 16.- ASESORAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, garantizará el asesoramiento integral y gratuito a los interesados en obtener la habilitación municipal de su comercio o industria,



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cuandolos mismos manifiesten no contar con los conocimientos
y/o medios informáticos necesarios para realizar el trámite.

ARTÍCULO 17.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, la autoridad de aplicación dictará especialmente las normas aptas para establecer el procedimiento de transición que posibilite la adecuación de los trámites de habilitación municipal en curso, al régimen implementado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.-Derógase la Ordenanza N° 6948/17 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVASE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8604/23

Expte. C.D. N° 156-I-23

Expte. D.E.M N° 88974-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1985-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8604-23/ Expediente Electrónico EX-2023-00088974 -
MUNICAT-SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8604, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba el Régimen de Habilitaciones Municipales para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8604 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 21 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 76/2023

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.27 10:26:59 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillet
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.27 11:21:59 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.27 11:22:37 -03:03



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de Septiembre de 2023.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno identificado como polígono N° 1, el polígono afecta las siguientes parcelas: Matricula Catastral N° 07-21-04-7229 (PARTE), N° 07-21-04-7231 (PARTE), N° 07-21-04-7233 (PARTE), N° 07-21-04-7235 (PARTE), N° 07-21-04-7237 (PARTE), N° 07-21-04-7238 (PARTE), N° 07-21-04-7240 (PARTE). Linda al Norte con las parcelas N° 07-21-04-8431, N° 07-21-04-8334, N° 07-21-04-8435, N° 07-21-04-8436, N° 07-21-04-8343, N° 07-21-04-8345, y con la calle Los Lapachos, al Sur con parcelas N° 07-21-04-7229 (PARTE), N° 07-21-04-7231 (PARTE), N° 07-21-04-7233 (PARTE), N° 07-21-04-7235 (PARTE), N° 07-21-04-7237 (PARTE), N° 07-21-04-7238 (PARTE), N° 07-21-04-7240 (PARTE), al Este con parcelas N° 07-21-04-7238 (PARTE) y N° 07-21-04-7342 (PARTE) y al oeste con media calle existente (LOS SAUCES), la cual tiene las siguientes medidas: partiendo del vértice 1 (noroeste) en dirección Este 94.09 m, en dirección Norte 14.58 m, en dirección Este 48.70 m, luego en dirección Sur 11.84 m, de allí en dirección Oeste 31.20m, en dirección sur 14.36 m, en dirección Oeste 111.56 m y por último en dirección Norte 11.98 m para finalizar en el punto de partida. Con una superficie total de 1884,51m². Conforme surge de los anexos gráficos N° 1 y N° 2 que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno identificado como polígono N° 2, el polígono afecta a la parcela identificada como Matricula Catastral N° 07-21-04-7246 (PARTE). Linda al Norte con las parcelas N° 07-21-04-8247 y N° 07-21-04-8251, al Sur con la parcela N° 07-21-04-7246 (PARTE), al Este con calle pública Los Arrayanes, al Oeste con parcela N° 07-21-04-7344 (PARTE). Tiene las siguientes medidas: partiendo del vértice 9 (noroeste), en dirección Este 21.34m, luego en dirección Sur

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

COPDI-2023-00205849-MUNICAT-SGM

Página 1 de 4



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

11.60m, de allí en dirección oeste 21.5m, luego en dirección Norte 11.60m, para finalizar en el punto de partida con una superficie total de 243,92m². Conforme surge de los anexos gráficos N° 1 y N° 2, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°- Las parcelas expropiadas serán afectadas al Dominio Público Municipal para la apertura de una vía de comunicación en el área referenciada en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el/los propietarios de las parcelas afectadas, identificadas en los artículos 1° y 2°, que contemple la justa compensación de los intereses de las partes. Debiéndose respetar las pautas de Valor Objetivo del inmueble. No se tomaran valores afectivos, ganancias hipotéticas, ni el mayor valor que pueda referir al bien la obra a efectuarse. No se pagara lucro cesante.

ARTÍCULO 5°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones judiciales correspondientes en caso de no lograrse el avenimiento con el/los propietarios de las parcelas afectadas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8605/23

Expte. C.D. N° 306-I-23

Expte. D.E.M N° 165736-I-23

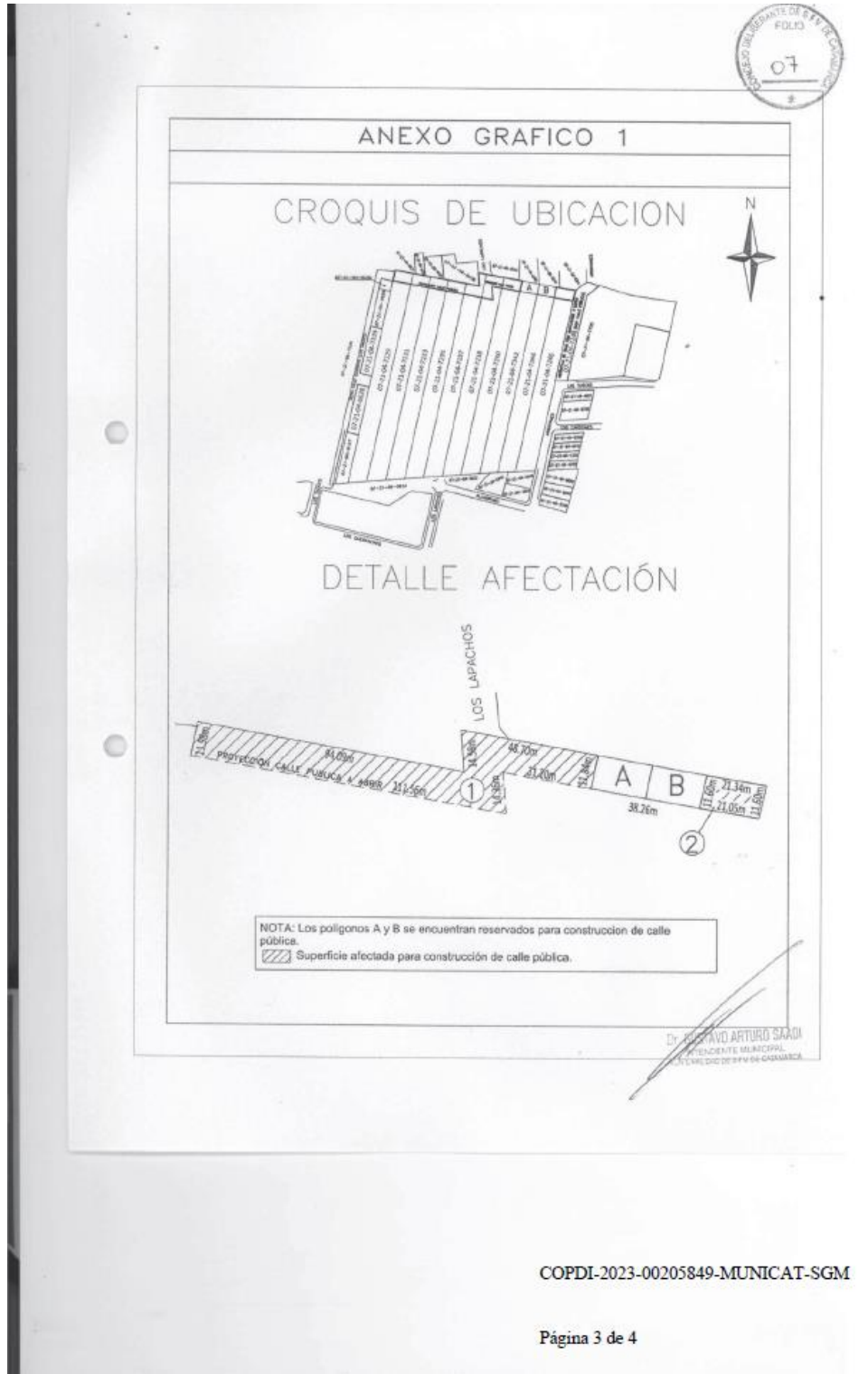
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

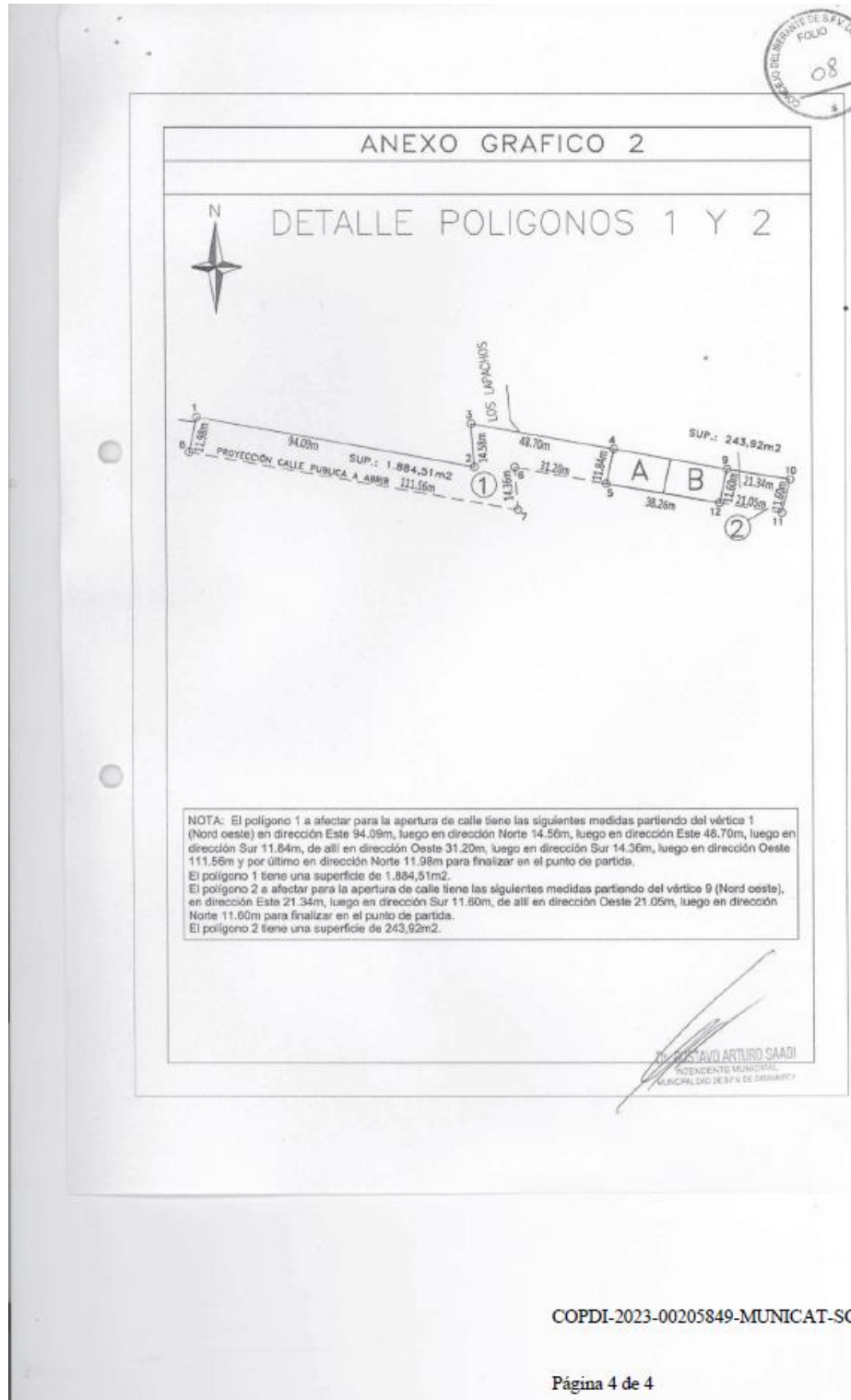
SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

COPDI-2023-00205849-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 2 de 4







Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1988-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 27 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8605/23- Expediente Electrónico EX-2023-00165736- -MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8605, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, parcelas localizadas en el sector oeste de la ciudad para ser afectadas a la apertura de una vía de comunicación.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8605 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 21 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2°- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.27 11:39:43 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.27 11:51:32 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.27 11:51:57 -03:00
